ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE LA
"PRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO DESDE
BUCARAMANGA DEL SORTEO DEL PREMIO MAYOR DE LA LOTERÍA SANTANDER
- LA SUPERMILLONARIA-, CORRESPONDIENTE A DOS MINUTOS TREINTA
SEGUNDOS (2.30) AL AIRE DURANTE VEINTIDÓS SORTEOS DESDE EL LUNES 16
DE MARZO DE 2015, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN
EN DIRECTO DESDE BUCARAMANGA DEL SORTEO AUTORIZADO LOTERÍA
SANTANDER Y SORTEO PROMOCIONAL QUE SE REALIZARAN TODOS LOS
VIERNES ENTRE EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2015 Y EL 18 DE DICIEMBRE DE
2015".

ENTIDAD	Lotería Santander	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia De Mercadeo y Ventas	
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General	
FECHA	Febrero 18 de 2015	
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Señalar los parámetros de orden técnico, económico, jurídicos y de conveniencia para la contratación de la: "Producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander - La Supermillonaria, correspondiente a dos minutos treinta segundos (2.30) al aire durante veintidós sorteos desde el lunes 16 de marzo de 2015, así como la producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo autorizado Lotería Santander y sorteo promocional que se realizaran todos los viernes entre el veinte (20) de marzo de 2015 y el 18 de diciembre de 2015".	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La LOTERIA SANTANDER, empresa Industrial y Comercial del Departamento de Santander, en cumplimiento de su objeto directo, cual es la explotación de los juegos de suerte y azar autorizados por la ley, entre ellos la explotación como arbitrio rentístico de la lotería tradicional o de billetes, y que realiza los sorteos en forma semanal, inicia el presente estudio que brinde la justificación técnica económica y jurídica para acometer la contratación de la transmisión en vivo y en directo por televisión de sus sorteos ordinarios.

La ley 643 de 2.001 en su artículo 20 señaló que a partir del 1 de enero de 2001 el juego de lotería tradicional se declara de interés público nacional y por ende serán transmitidos en vivo y en directo por los canales públicos nacionales o regionales.

Este mandato legal, en correspondencia de los adelantos técnicos que dan garantía de transparencia y publicidad a los sorteos de las loterías ordinarias del País, hace necesario que la entidad recurra a la contratación de estos servicios con entes o firmas especializadas y de amplia trayectoria que brinden la mayor posibilidad de cubrimiento en sintonía enterando a toda la sociedad de los resultados correspondientes.

En estas circunstancias, ante el vencimiento, de contrato actual y dado el carácter de interés público de dicha transmisión, se debe realizar un nuevo proceso que siga los lineamientos del manual interno de contratación y el cual se soporta en el presente.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El contratista se obliga para con la entidad contratante a efectuar la: "Producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander - La Supermillonaria, correspondiente a dos minutos treinta segundos (2.30) al aire durante veintidós sorteos desde el lunes 16 de marzo de 2015, así como la producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo autorizado Lotería Santander y sorteo promocional que se realizaran todos los viernes entre el veinte (20) de marzo de 2015 y el 18 de diciembre de 2015".

ESPECIFICACIONES TECNICAS, DATOS DE PRODUCCION DE LOS SORTEOS: DIA DEL SORTEO SUPERMILLONARIA, GRABACION DE LA TOTALIDAD DEL SORTEO HORARIO: 9:30 P.M. a 11:45 p.m. (A DOS CÁMARAS) PRODUCCION GENERAL PARA LA GRABACIÓN Y JUGADA DE TODO EL PLAN DE PREMIOS: 11.00 P.M. A 11.45 P.M. HORARIO DE LA SEÑAL EN DIRECTO QUE VA AL AIRE: 11.00.P.M. A 11.02.30 P.M. (dos minutos treinta segundos). Y TRANSMISION DEL SORTEO AUTORIZADO Y SORTEO PROMOCIONAL TODOS LOS VIERNES: Descripción del producto: Equipos: el contrista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso técnico y humano: Dos cámaras mini dv. Un (1) switcher ó mezclador de imágenes profesional, una consola de audio. Dos micrófonos inalámbricos o de mano, tres líneas de conexión, cámara a switcher (audio y video). Una línea de conexión switcher de transporte (audio y video). Monitoreo al aire. kit de luces lowel portátil. Kit de monitoreo de audio y video para verificación de señal. Un equipo pc especializado para graficación. Dos microondas para transporte de señal de las estaciones de la LOTERIA al canal TRO, un servidor FTP para subir la señal a la pagina web y un plan de contingencia para transporte de señal llamado ibis o awigues. Herramientas y elementos de apoyo: comunicaciones: teléfono celular y/o sistema avantel, equipo y elementos de seguridad industrial para manejo y operación en alturas (eslingas, manila, cinturones etc.) repuestos, y elementos de conexionado (conectores). líneas de reserva para transmisión de audio, video y potencia. Herramientas básicas de mano (llaves, alicate, destornillador, cautín, soldadura). Recurso humano: dos (2) camarógrafos profesionales, un (1) productor realizador que manejara el switcher. un (1) graficador / editor, un (1) auxiliar técnico para sistema de back up microondas, una (1) presentadora, un técnico en el canal para recepcionar la señal emitida desde la LOTERIA. el personal de ingeniería y técnica requerido para garantizar la producción y transmisión. Toda la producción y transmisión en directo del sorteo se realizará y originará desde las instalaciones de la LOTERIA **SANTANDER** o desde el sitio que esta determine oportunamente, para lo cual la sala de juegos se abrirá desde la 9.30 P.M para el sorteo **SUPERMILLONARIA** y a las 10.30 P.M. para la realización del sorteo autorizado y sorteo promocional.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

el presente contrato estará vigente durante un periodo comprendido entre el diez y seis(16) de marzo de 2015 y el día diez y ocho (18) de diciembre de 2.015.

3.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO.-

Se trata de un contrato de prestación de servicios

4.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad que para el caso concreto y atendiendo la cuantía de la futura contratación daremos aplicación al numeral 3.2 CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA: que corresponde a las contrataciones cuyo presupuesto oficial exceda los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las condiciones del mercado fueron analizadas en busca de precios indicativos como referente para una debida estimación y formulación del presente estudio. Atendiendo nuestro manual interno de contratación se solicitaron las correspondientes cotizaciones en el número que corresponde y para la vigencia del 2015 que se pretende contratar el cual arrojo los siguientes resultados:

MEDIO	VALOR COTIZADO POR SORTEO	
Televisión Regional del Oriente	\$2.446.629 incluido IVA	
Caracol Televisión	\$27.935.000 Mas IVA	
RCN Televisión	No cotizó	
Canal Uno	No cotizó	

Vistas las cotizaciones encontramos como solo dos operadores en la materia respondieron a la solicitud con una gran diferencia en cuanto a precios. El canal Regional Del Oriente (TRO) como canal regional y medio que desde hace varios años de forma exitosa viene ejecutando el contrato presenta una cotización que comparada con el actual precio a precio de referencia en el año 2014 fue incrementada en un 3.66% correspondiente al I.P.C. para la vigencia del 2015 en el País y que esta Subgerencia considera ajustada a las expectativas reales del mercado y económicas de la entidad en lo financiero y presupuestal.

De otro lado la firma CARACOL TELEVISION, ofrece sus servicios para la ejecución del objeto por una cifra de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$27.935.000) más IVA, cifra esta que escapa a cualquier posibilidad económica y financiera en la entidad en la actualidad, por lo cual consideramos que el precio ofertado por el actual contratista, que refleja el incremento en los índices reales de nuestra economía debe ser el referente para establecer el precio oficial del contrato, en tal virtud a él estaremos y en consecuencia así se establecerá para este proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta el actual precio por sorteo y la cotización presente obtenida del CANAL DE TELEVISION REGIONAL TRO., el presupuesto oficial ascenderá entonces a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$151.690.998).

En este valor están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y una adecuada ejecución del contrato. Dentro de los tributos que deben cancelarse se encuentran

LEGALIZACION

Estampilla procultura 2 %
Estampilla prodesarrollo dptal 2%
Estampilla Reforestación dptal 1%
Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)
Pro electrificación rural (2%)
Estampilla Bienestar del adulto mayor (2%)
Estampilla pro UIS 2%
10% sobre el valor total de las estampillas canceladas

4.2 FORMA DE PAGO:

El valor será cancelado por la lotería al contratista mes vencido de acuerdo al número de sorteos, previa certificación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante (art.2 de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar la certificación de pagos de aportes a la seguridad social copia de la planilla del SOI)

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para el desarrollo del presente, se atenderán los parámetros establecidos en el manual interno de contratación y la **LOTERIA SANTANDER** al momento de escoger quien ejecute el objeto contractual atenderá como factor de selección el precio ofertado, y los beneficios adicionales ofrecidos sin incremento de precio, velando que quien lo ejecute esté en capacidad de realizar el objeto y que cumpla con la totalidad de los requisitos precontractuales, que de cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y que no se encuentre inhabilitado para celebrar contratos con el Estado así:

5.1.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La LOTERÍA SANTANDER realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

5.2.- FACTORES DE EVALUACIÓN

La LOTERÍA SANTANDER efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total de **1.000 puntos.**

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a precio y mayor vigencia como factores evaluables. Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

Aspecto	Subtotal Puntaje	Total
Propuesta Económica:		800
Menor valor	800	
Valores agregados:	200	200
TOTAL		1000

Evaluación Económico

800 puntos

La Evaluación Económica comprenderá el valor total de la propuesta incluido con IVA si lo hubiere.

La propuesta que ofrezca el menor valor tendrá una calificación de ochocientos (800) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: <u>Menor Valor ofertado</u> X 800 = Puntaje <u>Precio ofertado</u>

Valores agregados. 200 Puntos

La oferta que ofrezca valores no contemplados en la propuesta básica para un mejor desarrollo de la actividad contratada y que no generen sobre costos a la entidad tendrá una calificación de doscientos puntos (200).

Nota. El oferente deberá indicar de manera clara los valores agregados propuestos A la propuesta que ofrezca la mayor cantidad de valores agregados, se le asignará el máximo puntaje establecido, es decir 200 puntos.

A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado disminuyendo de 50 en 50. La propuesta que no presente valores agregados no obtendrá puntaje

5.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate. sí dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- □Garantizar la calidad del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes.

5.5. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:

- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.
- Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

6. TIPIFICACION DE RIESGOS

Es importante precisar que el contratista o contratistas conocen las condiciones del desarrollo del contrato, razón por la cual en su suscripción, no operará desequilibrio alguno, siendo de cuenta y riesgo del contratista el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta el numeral 1.2.4. del acuerdo número 012 de 2012 o manual interno de contratación de la **LOTERIA SANTANDER**, que en su tenor literal manifiesta que : "Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir deberá determinarse el tipo, la cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios, el contratista deberá presentar amparo de cumplimento que no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia extendida por el término del contrato y cuatro meses más y la cual amparara":

Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del su valor total y que cubra el término de vigencia y cuatro meses más.

De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y que debe cubrir el término de vigencia y cuatro (4) años más."

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000155 de fecha diez y seis (16) de febrero de 2015 rubro presupuestal Transmisión resultados televisión 03250201060201, que respalda la presente contratación.

9. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los términos establecidos en las disposiciones legales, el contratista acepta la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la **LOTERÍA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

LUIS ORLANDO VILLAMIZAR

Subgerente de Mercadeo y Ventas

Proyectó: Jaime Hernández O.

Revisó jurídicamente: Oscar Rene Duran Acevedo.